

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES


CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 062-2024-CO-UNДАР**

Huánuco, 28 de febrero de 2024.

VISTO:




La Carta N° 053-2024-UNДАР/CO-VPA, de la Vicepresidencia Académica, de fecha 5 de febrero de 2024; el Informe N° 081-2024-UNДАР/OPP-Uppm, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 12 de febrero de 2024; el Informe N° 034-2024-UNДАР/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 12 de febrero de 2024; el Informe N° 009-2024-UNДАР/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 14 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 015-2024-UNДАР/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 19 de febrero de 2024; el Memorando N° 185-2024-UNДАР/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 20 de febrero de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”, aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *“Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora”*;

Que, a través de la Carta N° 053-2024-UNДАР/CO-VPA, de fecha 5 de febrero de 2024, el Vicepresidente Académico, presenta el documento de Política de Desarrollo Profesional del Cuerpo Docente de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, el cual, constituye el MV4 del indicador 20 del cumplimiento de la CBC para el Licenciamiento de la Universidad; el


UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 062-2024-CO-UNDAR**

mismo que, cuenta con el visto bueno de la especialista del MINEDU, Srta. Milagritos Huertas Quezada;




Que, con el Informe N° 081-2024-UNDAR/OPP-Uppm, del 12 de febrero de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emite opinión favorable al Plan Progresivo de Contratación y Ordinización Docente 2023-2027; asimismo se hace mención que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del sector público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Presidencia de la Comisión Organizadora a través del Informe N° 034-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 12 de febrero de 2024;

Que, con el Informe N° 009-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 14 de febrero de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que, la "Política de Desarrollo Profesional del cuerpo docente de la UNDAR" en su versión 02 es un documento requerido por el indicador 20 medio de verificación 04 del Modelo de licenciamiento para universidades nuevas. El documento "Política de Desarrollo Profesional del cuerpo docente de la UNDAR" en su versión 02 ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 015-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 19 de febrero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre la propuesta de la "Política de Desarrollo Profesional del Cuerpo Docente de la UNDAR", en su versión 02, en los siguientes términos:

“II. APRECIACIÓN JURÍDICA

(...)



2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta “POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CUERPO DOCENTE DE LA UNDAR”, EN SU VERSIÓN 02, que se tiene a la vista, se aprecia como **Justificación** de la Propuesta lo siguiente, “Con el propósito de mejorar el nivel profesional y académico de los docentes de la UNDAR, en concordancia con los fines institucionales, así mismo, teniendo en cuenta la necesidad de generar una cultura de desarrollo docente y considerando que resulta para ello insuficiente un plan de capacitación o actualización, se elabora la Política de Desarrollo Profesional del Cuerpo Docente, el cual regula e implementa procesos de evaluación y fortalecimiento de la carrera docente, orientado al acceso a puestos de gestión, bonificaciones y reconocimientos de acuerdo a criterios meritocráticos y una lógica de resultados, con fines de renovación de contrato, nombramiento, ratificación y promoción. Todos estos procesos se desarrollan de acuerdo con la Ley Universitaria, la normativa de la Universidad”; y como **Objetivos Estratégicos de la Política** se señala, “1. Establecer los procedimientos, para el acceso, ratificación y promoción docente desde el sentido de la meritocracia y la normativa correspondiente; 2. Fortalecer la competencia docente para brindar una educación de alta calidad, utilizando métodos pedagógicos efectivos y actualizados para promover el aprendizaje significativo. (...)”.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 062-2024-CO-UNДАР**

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta de la “POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CUERPO DOCENTE DE LA UNДАР”, EN SU VERSIÓN 02, con arreglo a ley, y contándose con la opinión favorable de la Especialista de la DICOPRO-MINEDU; deviene en procedente su aprobación.

En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución”, se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de “b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad”; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar la “POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CUERPO DOCENTE DE LA UNДАР”, EN SU VERSIÓN 02, propuesto.

III. OPINIÓN

3.1 Que, se **APRUEBE** la “POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CUERPO DOCENTE DE LA UNДАР”, EN SU VERSIÓN 02, presentado por el Vicepresidente Académico con la Carta N° 053-2024-UNДАР/CO-VPA, de fecha 05 de febrero de 2024”;

Que, a través del Memorando N° 185-2024-UNДАР/CO-P, de fecha 20 de febrero de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación respecto a la propuesta de la “Política de Desarrollo Profesional del Cuerpo Docente de la UNДАР”, en su versión 02;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 008-2024-CO-UNДАР, de fecha 22 de febrero de 2024, la revisión y aprobación de la “Política de Desarrollo Profesional del Cuerpo Docente de la UNДАР”, en su versión 02; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora, teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el informe legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

APROBAR la **POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CUERPO DOCENTE DE LA UNДАР**, en su versión 02, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR la **POLÍTICA DE DESARROLLO PROFESIONAL DEL CUERPO DOCENTE DE LA UNДАР**, en su versión 02, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES

CREADA POR LEY N° 30597

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 062-2024-CO-UNДАР**

ARTÍCULO 2. NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Dr. Benjamín Velázco Reyes
Presidente de la Comisión Organizadora
UNДАР




Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez
Secretaría General
UNДАР